SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO:

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CAMBIO DE DOMICILIO DE LA COMPAÑIA "ARGAMEDON S. A.", DEL CANTÓN YAGUACHI A LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y REFORMA DEL ESTATUTO.

1.- **ANTECEDENTES.-** La compañía **"ARGAMEDON S. A."**, se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Octavo del cantón Guayaquil, el 5 de abril de 1988, aprobada mediante Resolución **No. 88-2-1-1-01481** el 19 de abril de 1988, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Yaguachi, el 20 de abril de 1988.

2.- **CELEBRACION Y APROBACION.-** La escritura pública de cambio de domicilio de la compañía **"ARGAMEDON S. A."**, del cantón Yaguachi a la ciudad de Guayaquil, y reforma del estatuto, otorgada el 22 de abril de 2010, ante la Notaria Décima del cantón Guayaquil, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución **No. SC-IJ-DJC-G-10** 0003799 de 11 JUN 2010

3.- **OTORGANTE.-** Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el señor abogado Thomas Pellehn Drey, en su calidad de Presidente, de estado civil casado, ecuatoriano y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil.

4.- **CAMBIO DE DOMICILIO, REFORMA DEL ESTATUTO Y PUBLICACION.-** La Superintendencia de Compañías mediante Resolución **No. SC-IJ-DJC-G-10** 0003799 de 11 JUN 2010 aprobó el cambio de domicilio de la compañía **"ARGAMEDON S. A."**, del cantón Yaguachi a la ciudad de Guayaquil, y reforma del estatuto y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

5.- **AVISO PARA OPOSICION.-** Se pone en conocimiento del público el cambio de domicilio de la compañía **"ARGAMEDON S. A."**, del cantón Yaguachi a la ciudad de Guayaquil, a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez y/o accionante que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia de Compañías, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En el caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía; y, al cumplimiento de los demás requisitos legales.

6.- **REFORMA DEL ESTATUTO.-** La reforma del estatuto se refiere a lo siguiente: "ARTÍCULO TERCERO.- El domicilio principal de la compañía está en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador y podrá establecer sucursales y agencias en cualquier lugar de la República o del exterior". Además se reforma el Artículo Segundo relacionado con el Objeto Social: "ARTÍCULO SEGUNDO: La compañía se dedicará a la importación y comercialización de toda la materia prima para la instalación de pisos sintéticos deportivos e industriales, y su respectiva instalación, importación y comercialización de césped sintético para toda clase de deportes y jardinería,...".

SPJ/VAP
Coralia

Guayaquil, 11 JUN 2010

Ab. Humberto Moya González
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS